

Gerona 27 de Noviembre de 1883.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA

Director-propietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año IX.—Número 18.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona.

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

LA EDUCACIÓN (PERIÓDICO).

Cuatro palabras dichas por nosotros contra los católicos fieros han hecho vibrar las cuerdas más delicadas del colega madrileño; su sentimiento religioso ha subido hasta la exaltación; y como si hubiésemos atacado alguno de los principios fundamentales de la religión del Crucificado, escribe un extenso artículo, haciendo la apología del Catolicismo con más calor y entusiasmo que pudiera hacerlo un predicador de cuaresma.

La Educación, que hace alarde de sus opiniones liberales y de su amor á la filosofía, aprovecha también todas las ocasiones que se le presentan para hacer fervientes declaraciones de su fé católica y llega hasta irritarse contra los que como nosotros se quejan de aquellos que han explotado, y explotan todavía en grande escala, la ignorancia de los pueblos á nombre de la religión y cometido los mayores crímenes á nombre del Altísimo.

Si el colega cree que por ese camino se va al Cielo, allá se las haya con su conciencia: cada cual es hijo de sus obras y ha de pagar hasta el último cuadrante.

Toda persona medianamente instruida sabe hoy á qué ate-

nerse en materia de religión; la voz de la conciencia es inexorable lo mismo en el que se cubre con manto de púrpura que en el que se viste con sencilla biusa y calza alpargata: las máximas de Jesucristo son tan claras que están al alcance de toda la humanidad; el que no las observa, es porque no quiere. Dios deja al hombre completamente libre para que por su propia virtud se salve. Nosotros, pues, respetamos las manifestaciones de *La Educación*; ella sabrá por qué lo hace.

Pero como quiera que sea, habrá de convenir con nosotros en que esas gentes que rompen los sagrados lazos de la familia para entregarse á todo género de concupiscencias, atentando contra las virtudes ajenas, se encuentran infinitamente más léjos de Cristo que los salvajes que cuidan á su manera de sus mujeres y pequeñuelos; que esos otros que llamándose católicos han sorprendido la sencillez de un creyente y arrancádole sus capitales, dejando tal vez á sus hijos en la indigencia, son tan despreciables como los bandidos que en otros tiempos infestaban Sierra Morena; que los que á nombre de una religión de paz y de amor, predicán constantemente la guerra y el exterminio, concitan las pasiones y sostienen el fanatismo, son los más grandes asesinos de la humanidad; y los que dominados por el orgullo han destrozado el Evangelio transformándolo en conjunto de geroglíficos, de que han sacado los absurdos más estupendos para atemorizar y confundir á los ignorantes, son los mayores enemigos de la doctrina de Jesús y los anarquistas más temibles de la sociedad.

De semejantes absurdos se ha pretendido construir una ciencia que sirviera de norma á la educación de los pueblos; pero necesariamente había de esclavizarlos y corromperlos, formando así generaciones llenas de la más negra superstición y siempre dispuestas á levantar el arma fratricida contra toda reforma; y aunque esa pretendida ciencia haya sido abandonada por la parte más ilustrada de la sociedad y por cuantos han ejercitado algo su razón, continúa todavía en nuestro país imperando y apestando la Escuela primaria.

Si fuéramos á enumerar los males que en el transcurso de

los siglos han producido las ideas á que nos referimos, no acabaríamos la tarea en lo que nos resta de vida; pero este trabajo pertenece á la historia, y allí se guarda para que sirva de eterno baldón á los que han sacrificado la humanidad en aras de sus ambiciones y de sus locos desvaríos.

El Catolicismo es irreconciliable con la moderna civilización, dijo Pío IX; el principio de la soberanía nacional herético; la libertad del pensamiento y de la conciencia están condenadas por la iglesia, decía no há muchos días en esta ciudad el jesuita Martorell, y en todas partes se repite lo mismo, como obedeciendo á una consigna.

El director del periódico *La Educación* afirma, sin embargo, lo contrario; cree sencillamente que uno puede ser tan liberal como se quiera sin dejar de ser católico. ¿Quién será, pues, el verdadero católico, Pío IX ó el director de *La Educación*? ¿El P. Martorell ó D. Ildefonso Sánchez Fernández?

Convénzase el colega de que está excomulgado como todos los periódicos liberales, y que las profesiones de fe que viene haciendo con tanta frecuencia, no tienen valor alguno. Si queréis que vuestra voz sea escuchada, es necesario que abandonéis vuestras creencias liberales, hijas de satanáas; que mix-aceptéis ciegamente desde la infalibilidad del Papa hasta el terio de la Santísima Trinidad, desde el *Syllabus* hasta la última encíclica de León XII, y que finalmente os sometáis á una confesión general de todos los pecados cometidos en el campo revolucionario. No haciéndolo así difícilmente podréis simpatizar ni con unos ni con otros. Tales son las exigencias de los tiempos á que hemos llegado; hay libertad completa de pensamiento; á nadie se persigue por los ideales á que aspira; y cualquiera puede colocarse sin temor en el puesto á que es llamado por sus convicciones.

El director del periódico á que contestamos, no reconoce en nosotros autoridad en materia de educación, y dice una gran verdad, porque jamás hemos pretendido imponer nuestras ideas á los demás; confesamos por otra parte nuestra insuficiencia para dar al problema de la educación una solución que satisfaga á todos.

El colega, siendo lógico con sus ideas, no debe admitir más que una sola autoridad sobre asunto tan difícil como trascendental, y hé aquí otra vez á *La Educación*, con toda su libertad y filosofía, envuelta por las redes del absolutismo. ¡Pobre compañero nuestro! ¡cuántas batallas habrá de sostener con su propia conciencia al considerar la negra solución del problema presentado por aquellos á quienes trata de defender!

Cuando se parte de principios evidentemente falsos, cuando se inventan proposiciones contrarias al espíritu del Evangelio y al sentido común; cuando, en fin, no se tiene verdadero conocimiento del destino del hombre sobre la tierra, las consecuencias han de ser por necesidad absurdas, profundamente ridículas, repugnantes á la razón.

El problema de la educación, sin embargo, está en vías de resolverse pronto: los rápidos adelantos de las ciencias naturales, las grandes conquistas de la astronomía, el estudio concienzudo que hombres eminentes vienen practicando de la filosofía, de la moral, de la religión, de la historia y del derecho, todo ese colosal movimiento de avance que se nota en las naciones civilizadas, está anunciando que se acerca el nuevo día.

Esperemos con tranquilidad y calma, y procuremos extender en las escuelas los lazos de fraternidad universal, principal tarea de la educación. Bastanos para esto inspirarnos en las sencillas cuanto sublimes verdades del Evangelio. Así, cada profesor se convierte en verdadero sacerdote, y trabaja en la obra encomendada á Jesús, que es el gran Maestro de la Humanidad.

Parécenos que nos hemos extendido bastante para que el colega comprenda cuál es nuestro punto de vista en materia de educación.

Crónica Provincial.

El señor inspector de primera enseñanza de la provincia se halla visitando las escuelas del partido de Puigcerdá, cuyo trabajo quedará terminado para mediados del mes de Diciembre.

* *

Ha hecho renuncia de su destino el ayudante de la Escuela elemental de San Feliú de Guixols, don Raimundo Arnés, nombrado para aquella plaza en virtud de ejercicios de oposición.

* *

Ha fallecido el profesor de la Escuela pública de Puerto de la Selva, don Juan Feliú y Mir. Hace poco tiempo tuvimos el gusto de hablar con él en esta ciudad; despidióse de nosotros alegre y contento, y hoy su cuerpo yace en el seno de la tierra.

En medio del dolor que la pérdida del amigo nos ha producido, quedanos el consuelo de rogar por el descanso de su noble y honrada alma, y decirle: amigo Feliú, corta es la distancia que nos separa; hasta la vista.

Asociémonos, queridos compañeros, al sentimiento que en estos momentos embarga á la familia del finado.

* *

Ha presentado la dimisión del cargo de vocal de la Junta de Instrucción pública don Salvador Vaquer por haber cesado en el que desempeñaba como diputado en el seno de la Comisión provincial.

* *

Ha fallecido la Maestra pública de San Clemente Sasebas, cuya pérdida ha llenado de la mayor tristeza á aquel vecindario.

Invitamos á los Maestros, y en particular á las señoras profesoras, la tengan presente en sus oraciones.

* *

Ha fallecido en Madrid el Sr. D. Gregorio Hernando, persona muy apreciada de gran parte del Magisterio, merced á la acreditada librería é imprenta que tenía establecida desde hace muchos años en la calle de Arenal, núm. 11.

De todas veras nos asociamos al inmenso dolor que experimenta la familia.

*
* *

Ha sido trasladado á la Inspección de Barcelona el Sr. D. Manuel Alvarez, que lo era de Madrid, y á esta provincia el Sr. don Juan Francisco Gascón.

*
* *

Los Maestros de las Escuelas públicas y privadas de todas las provincias de España, tienen que formalizar las matrículas de los niños y niñas que asistieron á sus establecimientos, durante el semestre último, ó sea á contar desde Enero á Junio.

Así se ha dispuesto por la Dirección general.

*
* *

Hemos recibido el número 165 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS ÚTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

Caracteres de pureza del bromo, Iodo, Azufre, Fósforo y Carbón, y reconocimiento químico.—El baño de maría.—Aprovechamiento de las manzanas verdes en la fabricación de sidra.—Pomada de cazadores.—Preparación rápida del agua de cloro.—Gamellas ó artesas para alimentar el ganado de cerda.—Conservación de las uvas.—Aplicaciones del huevo.—El movimiento continuo.—II.—Medios económicos de filtrar las aguas.—Exposición de Niza —Puertas de cartón.—Faro de la Sonda.—Cuenta-gotas.—Plantador de maíz, sistema Dautín.—Periódicos.—Los Cuadarmomos.—Sacos impermeables.—Carruaje eléctrico.—Ferro-carriles americanos.—Pólvora prismática.—Conservación de la leche al natural.—Producción del níquel.—Relación de los premios otorgados por el Jurado en la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Obras aprobadas de texto para las escuelas de primera enseñanza.

14. Elementos de Aritmética decimal, por D. Agustín Rius. Barcelona, 1881.
15. El libro de los párvulos. 108 páginas, 40 grabados, por D. Julián López Catalán. Barcelona, 1881.
17. Método para aprender la ortografía, por D. Juan Martínez Mier. Segunda edición. Tarragona, 1879.
18. Monólogos de la infancia, por D. Pedro Redondo y Población. Dos cuadernos. Irún, 1881.
19. Nociones de Economía é Higiene doméstica, por D. Tomás Campos Alfaro. Albacete, 1873.
20. Tratado de Urbanidad, por D. Julián L. Candéal. Segunda edición. Madrid, 1882.
21. El Hijo de la patria, por D. Benito Condón Bebrur. Coruña, 1882.
22. Método de lectura, por D. José Campos y Mirabete. Segunda edición. Zaragoza, 1878.
23. Método práctico de labores, por D.^a Libia Costa y Méndez. Valladolid, 1881.
24. Tratado de corte, por D.^a María Lanciano Pujolar. Olot, 1882.
25. Catón metódico para la enseñanza de la lectura en las escuelas, por D. M. Villegas. Alcaraz, 1881.
26. Lecciones de Historia Sagrada, por D. Fermín Baigorri. Segunda edición. Logroño, 1882.
27. Nuevo Testamento, por D. Fermín Baigorri. Primera edición. Logroño, 1882.
28. La Aurora del pensamiento, lectura educativa para niños y niñas, por D. Prudencio Solís y Miguel. Libro primero. Segunda edición. Valencia, 1882.
29. Manual de educacación moral y familiar, por D. Salvador Vancell y Puigcerós. Barcelona, 1874.
30. Elementos de lectura, por D. Nicolás Valdés Sáenz. Alcalá de Henares, 1880.
31. Método de lectura, por D. Modesto Tomás y Presencia. Tercera edición, 1878.

32. Principios de elctura, por D. Rafael Casáls y D. Vicente Regall. Valencia, 1878.
33. Perlas y tesoro de la niñez, por D. Aniceto Corral y Pastor. Segunda edición. Logroño, 1879.
34. Lección preparatoria, por D. Cándido Domingo y Ginés. Segunda edición. Zaragoza, 1879.
35. Consejos y verdades con la escritura al dictado, por D. Cándido Domingo y Ginés. Primer cuaderno. Zaragoza, 1875.
37. Silabario Catón, por D. Benito Rueda. Valencia, 1873.
38. La Aurora de los niños, por D.^a Casilda y D.^a Antonia T. de Arciniega y Martínez. Madrid, 1882.
39. Nuevo método de lectura para niños y adultos, por D. Antonio Fuentes Ramí. Primera edición. Barcelona, 1880.
40. Nuevo Manual ó completo método racional de lectura, por don Elías Vinuesa Aldea. Burgo de Osma, 1881.
41. Aritmética decimal, por D. Orencio Garcés y Vanzo. Segunda edición. Logroño, 1880.
42. Demetría, ó el sistema métrico al alcance de la mujer, lectura para niñas, por D. Emigdio Santamaría. Madrid, 1881.
43. Nociones de Aritmética para niños, por D. Joaquín Romero y Morera. Primera edición. Badajoz, 1879.
44. Nociones generales de Aritmética teórico-práctica, por D. Juan Macho Moreno y D. Victoriano Corredor y Gómez. Burgo de Osma, 1880.
45. Sistema legal completo de pesas, medidas y monedas, por don Eugenio del Peso y Pantoja. Madrid, 1882.
46. Explicación teórico-práctica del sistema métrico-decimal, por D. Miguel Vallés y Rebullida. Segunda edición. Teruel, 1880.
47. Definiciones de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Vicente Roig y Trilles. Tercera edición. Castellón, 1882.
48. Colección de problemas aritméticos, por D. Francisco Sánchez Serrano. Cuaderno primero. Bilbao, 1870.
49. Nociones de Aritmética teórico-práctica, por D. Francisco Vivéns Sánchiz. Segunda edición corregida. Valencia.
50. Nociones de Aritmética para las escuelas de primera enseñanza, por D. Restituto Prieto. Segunda edición. Segovia, 1882.
51. Manual completo del sistema métrico-decimal, por D. Pablo Isidoro Planas. Barcelona, 1880.
52. Compendio de Aritmética, por D. Francisco Romero León. Lérida, 1881.
53. Compendio de Aritmética, por D. Matías Rodríguez y Díez. Segunda edición, Astorga, 1878.
54. Lecciones de Aritmética, por D. Adrián Larrea y Martínez. Burgos, 1882.

55. Geometría, por D. Román Torres y García y D. Ramón Casal y Amenedo. Tercera edición.

56. Lecciones y ejercicios de Geometría elemental, por D. D. Terrero. Oviedo, 1877.

57. Procedimiento para enseñar á leer el idioma español según el librito titulado *El Prodigio*, ó sea novísimo método, por D. Tomás Hurtado. Segunda edición. Madrid, 1882.

58. *El Prodigio*. Sexta edición por el mismo. Madrid, 1882.

59. Compendio de la Historia Sagrada y nociones de la Historia profana para uso de los niños, por la Srta. Pulido y Espinosa. Madrid.

60. Conferencias filosófico-morales, por D. León Sáez de la Cuesta. Madrid, 1880.

61. Lecciones de Economía é Higiene doméstica, por D. Liberato Guerra y Gifré. Sexta edición. Gracia, 1875.

62. Programa de nociones prácticas de Geometría, dibujo lineal y agrimensura, para los aspirantes al Magisterio, por D. Prudencio Solís y Miguel. Valencia, 1877.

63. *El niño artesano*, por D. José Campos. Zaragoza, 1875.

Madrid, 14 de Marzo de 1883.—El Presidente.—Hay una rúbrica.—El Secretario general interino, Miguel Betegón.—Hay un sello que dice: *Consejo de Instrucción pública*.

(*Gaceta del 25 de Abril de 1885.*)

Real orden.

Ilmo. Sr. Una de las reformas que con mayor necesidad y urgencia se viene reclamando del Profesorado oficial consiste en la publicación oportuna y suficiente de los programas, por lo que dirige sus explicaciones en la cátedra y sus pruebas en los exámenes; aspiración justísima que no puede menos de atenderse, supuesto que la enseñanza mantenida por el Estado, ha de ser, como tal, pública en todas sus esferas; y á este fin han tendido constantemente las disposiciones emanadas de los Gobiernos en diferentes épocas.

Por otra parte, no está en el ánimo del que hoy tiene la confianza de la Corona limitar de modo alguno el libre criterio científico del Profesorado oficial, que queda indemne, ni imponerle un sacrificio económico del cual resulta exento, toda vez que se encomienda la impresión de los susodichos programas á los establecimientos respectivos cuando el autor no lo quisiere realizar por su cuenta.

En su virtud, S. M. (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Todo Catedrático oficial de cualquier Establecimiento dependiente de la Dirección general de Instrucción pública está obligado á

publicar el programa de su asignatura, comprendiendo en él la doctrina que haya de ser objeto de los exámenes.

Esta obligación nunca se entenderá atentatoria á la libertad en el criterio científico del Profesor.

2.º El autor tendrá derecho á verificar la edición y venta de dicho programa por cuenta propia.

Si renunciare á aquel derecho, se imprimirá con cargo al material científico del Establecimiento de enseñanza donde esto ocurra, cuyo Secretario, una vez resarcidos los gastos de la edición con la venta, entregará al autor los ejemplares restantes.

3.º La impresión y publicación preceptuadas se verificarán bajo la responsabilidad de los Jefes de los respectivos Establecimientos, dentro de los 15 primeros días del mes de Octubre con el que empieza el curso académico.

Por lo que hace al presente tendrá lugar en la primera quincena del próximo Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1883.—Sardoal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 28 Noviembre).

Exposición.

Señor: Declarado tiene el Ministro que suscribe cómo la Instrucción pública había de ser objeto preferente de sus desvelos y tema principalísimo donde el Gobierno, de que tiene la honra de formar parte, desarrollase con energía y sin vacilaciones su general criterio y sus compromisos progresivos y reformistas. La urgencia, por otra parte, de acudir con eficaz remedio á este tan postergado servicio, se impone de tal suerte en la opinión que no consiente aplazamiento alguno, tanto más si se medita en que aquí es precisamente donde se encuentra la raíz más honda de la reforma que el país reclama, y se advierte que en estos instantes, no ya sólo entre nosotros, sino en la mayor parte de los pueblos y Gobiernos europeos, constituye este asunto fin preferente de los proyectos de estudios y reformas.

El propósito del Ministro consiste, pues, en ultimar prontamente y ofrecer cuanto antes á los Cuerpos Colegisladores, previa la venia de V. M., un plan íntegro de instrucción pública con unidad de criterio, proporción en las partes, congruencia en los fines, suficiencia en su relación con las complejas y vastas necesidades de la cultura moderna y orden en todo, de tal manera que pueda ser completamente subrogado y sustituido el caos legislativo, en el fondo del cual la pública enseñan-

za vive hoy entre dificultades sin cuento: que no más suave remedio es ya forzoso, supuesta la situación insostenible á que han llegado las cosas.

Más como semejante propósito, por buena que sea la voluntad y rápida la acción, ha de verse sometido á dilaciones y contingencias antes de cumplirse en una ley, piensa el Ministro que suscribe, aleccionado por la experiencia, que sería exponerse á malograrlo todo permanecer ocioso entre tanto, dado que esto le fuese lícito, cuando en verdad, interín aquel deseado momento llega, pudieran irse enmendando algunos defectos enormísimos cuya prolongación sería causa de grandes males y confusión irreparables. Medios eficaces pueden utilizarse para realizar reformas parciales, y ejemplos de semejante conducta halla ya acreditados el Ministro que suscribe en la seguida por su antecesor.

A mayor abundamiento el criterio que, así en lo general como en lo particular se aplique, uno mismo ha de ser; por manera que los detalles anticipadamente corregidos podrán servir luego de partes congruentes dentro de la obra total de la reforma.

Que la enseñanza debe ser función social, no prerrogativa inherente á la soberanía del Estado, ni mero servicio administrativo, ni origen de renta para el Erario; que el ciudadano posee el más perfecto derecho para instruirse libremente, escogiendo la forma que más conveniente juzgue; que la misión del Estado, con respecto á la enseñanza oficial, ha de ser más tutelar que intrusiva, aspirando constantemente á aproximar el día en que dicho fin se organice en la sociedad sin su obligada intervención; que la libertad en sus investigaciones científicas y en el régimen del método constituyen un requisito esencial y común á toda enseñanza; que, en suma, al lado del organismo oficial docente, mantenido por el Estado á título de suplemento y cooperación á los esfuerzos espontáneos de la sociedad todavía imperfectos, debe reconocerse el derecho de libre desarrollo de la enseñanza debida á las iniciativas particulares: hé aquí los fundamentos capitales dentro de un criterio liberal y de justicia incluidos.

Con arreglo á ellos el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. en el presente decreto la reforma de los de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, relativos á la eficacia de los derechos y de la libertad de la enseñanza privada, explícitamente consagrada, y más ó menos felizmente estatuida en los de 29 de Julio y 29 de Setiembre de 1874, convertidos en leyes por la de 29 de Diciembre de 1876.

Llano aparece ahora, una vez declarados los principios que anteceden, determinar la solución que exige este doble problema del reconocimiento y consagración de los derechos de la enseñanza privada del Estado, y de las relaciones de esta enseñanza con la oficial. Si el Ministerio docente en sí mismo constituye, no un oficio político, sino una

función social; si es derecho inherente en la libertad del ciudadano el régimen y dirección de su manera de instruirse; si, en fin, toda personalidad jurídica posee por su propia virtud la facultad de enseñar y educar, no cabe para la justicia otra fórmula en este punto sino que el Estado—una de tantas entre esas personalidades docentes y educadoras—considere perfectamente iguales ante el derecho su propia oficial enseñanza y la enseñanza privada debida á cualquiera otra iniciativa. Pero surge aquí, al regular ya concretamente tales relaciones, cierta consideración que hoy tan sólo al Estado puede atribuirse, respectiva á la colocación de grados y dispensación de títulos profesionales, consideración que al pronto parece romper el equilibrio hasta ahora establecido.

Piensa el Ministro, sin embargo, que las funciones del Estado, unas veces como institución docente, otras como dispensador de grados y títulos, son de tal manera distintas que, siquiera hasta hoy vengan por deplorable preocupación harto confundidas, no pueden menos en todo caso de separarse y definirse con discreta independencia. Según un respecto enseña; según otro examina; allí propaga la instrucción; aquí la reconoce y sanciona para determinados fines; en el un caso obra por medio de Maestros, de Catedráticos; en el otro por medio de Tribunales examinadores y Autoridades administrativas.

Supuestas tales inconcusas verdades, vuelve á quedar clara otra vez la igual condición de las enseñanzas oficial y privada de todos respectos. Una y otra instruyen solamente; si luego los que son por ellas instruidos buscan la validez académica para sus estudios, el Estado no tiene que hacer sino someterles á las pruebas convenientes y declararles ó negarles—á todo igualmente sin distinción de procedencias, para la calificación y no teniendo en cuenta otro dato que el del estado de sus conocimientos—la certificación de aptitud pretendida.

Ofrécese como primera consecuencia de esta doctrina la reciprocidad y aptitud mutuamente reincorporable de los estudios hechos en ambas enseñanzas, una vez aprobados y conquistada su validez académica.

No se ocultan al Ministro que suscribe los recelos que esta reciprocidad pueda levantar con el recuerdo de los abusos que un día á su amparo se cometieron; mas por esto mismo, y atento á que la justicia de esta reforma prospere al abrigo de todo descrédito ha procurado regular y ordenar aquella relación de tal modo que, salvo siempre el imperio de las leyes didácticas en cuanto al sistema y al método, quedan cerradas definitivamente las puertas al fraude.

Al determinar ahora las condiciones y pruebas para otorgar la validez académica de los estudios privados, ya queda dicho que esencialmente deben ser iguales á las exigidas para los oficiales, sin otras va-

riantes que las estrictamente precisas, deducidas de la índole de la enseñanza privada. A cuatro, en opinión del Ministro, deben reducirse estas diferencias de mera forma: intensidad en las pruebas, formación de programas, constitución de Tribunales y lugar de los ejercicios.

No puede el Ministro que suscribe, por lo que á la intensidad respecta, aceptar en manera alguna el exagerado precepto que hoy rige, según el cual, verificados los exámenes por grupos de asignaturas, la suspensión en uno de ellos anula la aprobación obtenida, aun con la más brillante nota, en todos los anteriores; rigor excesivo y nada justo que ha burlado por completo los sagrados derechos y la libertad de la enseñanza privada, secando en su fuente misma los provechosos resultados que de ella y de su noble emulación con la oficial pudieran esperarse. Aparte de que la lógica y el método demandan que los exámenes se veriquen por asignaturas, sólo parece lícito, en lo tocante á las pruebas mismas, aumentarlas algún tanto en cantidad, no en calidad, á fin de hacerlas suficientes para llenar la conciencia de los examinadores con el conocimiento necesario á formular el juicio debido; diferencia que se justifica plenamente porque el alumno de la enseñanza oficial viene de un medio público y conocido donde públicamente también ha tenido ocasión y necesidad de mostrar su competencia, ninguna de cuyas circunstancias concurren en los de la enseñanza privada. Es muy natural que el Estado conozca, mejor que á los ajenos, á sus propios alumnos.

Si toda asignatura representa siempre un sistema de conocimientos los cuales son precisamente los que el Estado ha de certificar en vista del examen, parece exigencia ineludible la de determinar por medio de un programa cuáles sean esos conocimientos. Esta exigencia sube de punto tratándose de los alumnos de la enseñanza privada, quienes desconocen naturalmente los límites y el alcance de los cursos explicados por los Profesores oficiales, y por eso el Ministro que suscribe hace en este decreto mención especial de tal asunto. La existencia de un solo programa en toda España para cada asignatura, programa compuesto por los respectivos Profesores oficiales, y elegido en concurso por el Ministro, según dictamen del Consejo de Instrucción pública, parece ocurrir bien á todas las necesidades y conveniencias. Su carácter público y estable sirve al conocimiento general que de él debe tenerse; su duración limitada, á las modificaciones exigidas por el congreso científico ó técnico.

(Se concluirá.)

SUSTITUTO. Se necesita uno para una Escuela pública; se le harán buenos tratos.

Para más informes dirigirse al Maestro público de Vilademat, provincia de Gerona.

REGLAMENTO

PARA EL

REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJÉRCITO,

DECRETADA EN 22 DE ENERO DE 1883.

CORREGIDA Á TENOR DE LA FÉ DE ERRATAS DEL DE LA EDICIÓN OFICIAL
Y DE LA REAL ORDEN DEL 5 DE MARZO DEL MISMO AÑO.APÉNDICE Á LA GUIA DE QUINTAS DE LA 10.^a Y 11.^a EDICIONES
POR**FREIXA Y RABASÓ.**1 cuaderno 4.^o 1 peseta.**RESUMEN**

del

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

por

D. TEODORO BARÓ.**Programa abreviado en forma de diálogo.**Véndese á 30 céntimos ejemplar y 2 pesetas docena, encartonado, en
la misma librería, y en las de sus corresponsales de Provincias.**COMPENDIO**

de

HISTORIA DE ESPAÑA

PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. TEODORO BARÓ.

Obra aprobada para servir de texto, en las escuelas primarias, por Real Orden de 28 de Marzo de 1882

*3.^a edición refundida por el autor,**y aumentada con la cronología, y un Resumen en forma de diálogo.*Véndese á 75 céntimos ejemplar y 7'50 pesetas docena encuaderna-
do en cartóné, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos.—
Barcelona.